

Información que se debe suministrar al SIPRE (Sistema Informativo para la Implementación de Políticas de Reactivación). Prórroga de la vigencia de la norma

La Resolución 67/2023 de la Secretaría de Comercio (publicada en el Boletín Oficial el día 06 de febrero de 2023), prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2023 la obligación de las empresas de los sectores del comercio y la industria, de informar mensualmente al SIPRE los precios vigentes y cantidades vendidas de todos sus bienes (finales o intermedio).

Esta obligación alcanza a aquellas empresas que, durante el año 2019, hayan registrado ventas totales, al mercado interno que superaran los límites vigentes para ser consideradas "Pequeña o Mediana Empresa".

Se considera únicamente el parámetro cuantitativo de ventas expresado en pesos, no las restantes notas que caracterizan a las "Pequeñas y Medianas Empresas".

Según la normativa vigente al día de la fecha (la Resolución 220/2019 de la **Secretaría de Emprendedores de la Pequeña y Mediana Empresa**

La carga cuya vigencia se ha modificado, fue impuesta originariamente por la Resolución 237/2021 de la Secretaría de Comercio Interior, para tener vigencia mientras durara la emergencia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social, (establecida por la ley 27.541)

Las ventas que deben informarse son las destinadas al territorio nacional, al informar los precios, debe excluirse el Impuesto al Valor Agregado y los Impuestos Internos.

La información debe presentarse en el "Sistema Informativo para la Implementación de Políticas de Reactivación Económica", proporcionando: a) CUIT de la empresa; b) Denominación del producto; c) Código EAN o equivalente sectorial del producto; y d) Precio por unidad de peso, cantidad o medida del producto. e) cantidades producidas y vendidas. f) denunciar, en caso de corresponder, de escasez, desabastecimiento o falta de entrega de insumos o servicios necesarios para la producción de los productos incluidos en la presente medida, según corresponda.

Conforme a lo dispuesto por la comentada Resolución 63/2023, deben informarse, también, precios, cantidades vendidas y stock de todos los productos durante enero del corriente año 2023 (venciendo el plazo en este caso el 10 de marzo de 2023).

Toda la información proporcionada tiene carácter reservado y confidencial.

Las Resoluciones de la Secretaría de Comercio 12/2016 y 448/2016 establecieron un **Sistema Electrónico de Publicidad de Precios Argentinos** referido a la venta minorista de productos de consumo masivo. La incorporación al mismo resultó optativa para aquellas empresas encuadradas en el Régimen de la Pequeña y Mediana Empresa (ley 25.300). Estas empresas solamente deben proporcionar al SIPRE la información vinculada a cantidades y stock.

15 de febrero de 2023

Carlos Oscar Lerner

Esta norma fue derogada por la Resolución 51/2024, publicada en el Boletín Oficial del 29/01/2024